


Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35859

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000113434	22.756.965	22.756.965	49940


1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Distrito Especial de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD como dependencia del nivel central, cuyas responsabilidades principales son dirigir la implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, atendiendo las políticas que contribuyan a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible y coordinar el funcionamiento y el desarrollo continuo del Sistema Municipal para la Prevención y Atención de Desastres y la adaptación al Cambio Climático.

El Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres SNGRD fue creado mediante Ley 1523 de 2012 y en él se establece la integración de uno de los componentes base de este, como lo son los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD.

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín como respuesta a su complejo sistema social de Ciudad Metropolitana concibió el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, mediante acuerdo 059 de diciembre de 2011, reglamentado posteriormente por el decreto 021 del 3 de enero de 2013, el cual busca integrar los recursos logísticos, financieros y el talento humano necesario para direccionar las políticas locales de Gestión del Riesgo para la realización de las labores previas de análisis, estudios, y diagnósticos para la prevención de desastres, el diseño capacitación y entrenamiento para la respuesta ante emergencias y la preparación para asumir las actividades consecuentes de las situaciones desastrosas y de calamidad que afectan la jurisdicción urbana y rural del Distrito. Finalmente, mediante Decreto 1240 del 23 de julio de 2015 se establece la conformación del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y se reestructura el DAGRD.

El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo y Desastres - DAGRD del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones corporativas, es la dependencia encargada de dar una oportuna respuesta a las diferentes emergencias que puedan ocurrir en la ciudad; consecuentemente, el Alcalde del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Decreto 0834 del 7 de octubre de 2021, delega en su artículo 17, la ordenación del gasto al Director del aludido Departamento Administrativo, con cargo a los recursos del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35859

Emergencias y Desastres de Medellín , FONGRED. Igualmente, estableció que la elaboración de los documentos precontractuales y contractuales, así como la supervisión y liquidación del respectivo contrato estará a cargo de la dependencia que lo genere.


La Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones; se establece que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

La Ley 1575 del 21 de agosto del 2012, Ley General de Bomberos de Colombia, considera legalmente la labor bomberil como un servicio público esencial que consiste en salvaguardar la vida, los bienes y los recursos naturales de la sociedad una labor que, sin lugar a dudas, pone en riesgo su integridad física, por las condiciones y tareas riesgosas que enfrentan en su cotidianidad, llevándolos a asumir posibles accidentes no solo por las condiciones dadas en los ambientes de trabajo, si no, por las tareas que en muchas ocasiones los expone al límite de las condiciones físicas debido al esfuerzo o sobre esfuerzo extremo, afectando el rendimiento y la eficiencia frente a la respuesta a emergencias.

El artículo 18 del literal a) de la ley 1575 del 2012 establece que los Cuerpos de Bomberos Oficiales "Son aquellos que crean los concejos distritales o municipales, para el cumplimiento del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos a su cargo en su respectiva jurisdicción"; en este sentido, es deber del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín aplicar la misionalidad encarnada por la ley en mención.

Por su parte, mediante Resolución 1808 de 2013 se adoptó el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria de Colombia, el cual contiene el mínimo humanitario a brindarle a los afectados en una situación de emergencia o desastre, para lo cual se deberán hacer las gestiones correspondientes al interior del Sistema y así mismo ante la comunidad internacional, de manera que éstas la apliquen ante una situación de desastre nacional, en el cual se requiera su intervención.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo y Desastres DAGRD, realizará la adquisición de almohadas para los dormitorios del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín, y también como uno de los elementos que componen los kits de dormir de ayuda humanitaria no alimentaria con el fin de lograr la atención integral de ayuda humanitaria, que permitan realizar el manejo de emergencias y desastres de la ciudad de Medellín de forma eficiente y eficaz y con un desempeño óptimo. Estas emergencias, por sus características propias, requieren de una serie de herramientas, elementos e insumos que ayuden, no solo en la atención operativa, sino también a mitigar las necesidades básicas de la comunidad afectada. Cabe anotar que la entrega de ayudas humanitarias es de vital importancia para reivindicar la dignidad humana de las personas en caso de

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35859

emergencia o desastres de tipo natural y/o antrópicos no intencionales.

La adquisición para el Centro de Logística Humanitaria (CLH) de almohadas para los kits de dormir, se realiza con la finalidad de apoyar con estos insumos la atención de fenómenos identificados más recurrentes tales como movimientos en masa, inundaciones, avenidas torrenciales e incendios y, además para el control de las consecuencias que traen estos tipos de fenómenos en mención, es de suma importancia las ayudas humanitarias no alimentarias para la atención y prestación del servicio a la comunidad de, aproximadamente, 2.500.000 habitantes, ante una emergencia o desastre en la ciudad de Medellín y sus corregimientos.

Con esta adquisición se espera mantener un stock a niveles óptimos en el Centro de Logística Humanitaria, porque la falta de estos elementos en un determinado momento, no puede aducirse a una falta de planeación en la salida de ayudas y herramientas, sino a las condiciones fortuitas de las situaciones adversas que afectan principalmente a las comunidades más vulnerables de nuestra ciudad. Se espera entonces tener la capacidad de aumentar la efectividad en la respuesta manteniendo un stock óptimo para la atención eventual de la población afectada por la ocurrencia de eventos desastrosos.


De forma particular, la atención de emergencias es un aspecto que ha cobrado gran relevancia durante los últimos años, no solo como consecuencia de los cambios climáticos, sino también por situaciones de tipo antrópico, lo que ha aumentado la frecuencia de ocurrencia de estos tipos de eventos.

El Plan de desarrollo de Medellín Futuro 2020-2023 asume que uno de los cambios que se deben propiciar para convertir la ciudad en el Valle del Software es la transición hacia una ciudad sostenible y equitativa, una Ecociudad por esto es precisamente el nombre de la cuarta línea estratégica del Plan de Desarrollo, por ello se pretende mejorar la cantidad y calidad del espacio público para el disfrute y sostenibilidad territorial, junto con el fortalecimiento de las centralidades urbanas y rurales y los equipamientos para el desarrollo.

La salida significativa de elementos de Ayuda Humanitaria del CLH por la cantidad de personas afectadas o damnificadas, reducen abruptamente las cantidades de ayudas, conforme la curva de salida de ayudas se inclina y se produce un inminente desabastecimiento no siendo posible su previsión de manera oportuna, pues los tiempos de los procesos administrativos convencionales no se compadecen con la urgencia de la necesidad a cubrir. La oportunidad de mantener un stock considerable de ayudas humanitarias es aceptable una vez que estas no son constituidas por elementos perecederos.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Dado lo anterior, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres requiere adelantar el proceso mínima cuantía mediante la causal de adquisiciones en Gran Almacén, a

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35859

través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC, con el fin de adquirir las almohadas para los dormitorios del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín y para los kits de asistencia humanitaria no alimentaria para la atención de emergencias y desastres, toda vez que estos son de características técnicas uniformes.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:

Adquirir almohadas para los kits dormir de asistencia humanitaria no alimentaria para la atención de emergencias y desastres y para el COBM

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	52121500	ROPA DE CAMA
Clase	C19	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA


Origen de los Recursos:

Código	Descripción
013	FONGRED - FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN...

Alcance del objeto:

Adquirir almohadas para los dormitorios del Cuerpo Oficial de Bomberos Medellín (COBM) y para los kits de dormir de ayuda humanitaria, para mantener un stock óptimo en el Centro de Logística Humanitaria (CLH) del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD, con el fin de aumentar la probabilidad de poder atender las comunidades afectadas por situaciones adversas y así, mitigar las condiciones que afectan la seguridad, calidad de vida y suplir las necesidades básicas, hasta que se pueda retornar a la normalidad; dentro del subproceso del Manejo de Desastres; rehabilitación y reconstrucción, y en caso de que el presupuesto lo permita, de acuerdo con la modalidad de contratación, poder aumentar el número de kits a obtener mediante esta contratación. Es por lo anterior que se calculan unas cantidades propuestas de la siguiente manera:

Ítem *Cantidad*

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35859

Almohadas para los kits de dormir	816
Almohadas para el COBM	229

Requisitos específicos:

- Definición: funda de tela rellena de material blando para apoyar la cabeza.
- Relleno: fibra poliéster siliconado 100% o espuma de una sola pieza, redondeada, densidad 20, norma técnica ICONTEC 2019
- Densidad relleno: 550 gramos por metro cuadrado
- Gramaje mínimo: 450 gramos
- Forro: tela algodón poliéster color blanco o tejido plano o en tejido de punto
- Dimensiones: largo: 65 - 70 cm. Ancho: 35 - 50 cm.
- Otros: Debe empacarse en plástico transparente de buen calibre que sea resistente a la manipulación.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Suministros


Especificaciones esenciales:

Obligaciones del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

1. Cancelar al contratista el valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida.
2. Asignar Supervisor para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Suministrar la información que requiera el contratista en ocasión a la ejecución del contrato.
4. Apoyar y brindar acompañamiento durante la ejecución del contrato.
5. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.
6. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las especificaciones técnicas.
7. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
8. Efectuar de manera oportuna requerimientos al contratista ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
9. Recibir los bienes objeto de la presente contratación.

Obligaciones del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y dentro del plazo establecido, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
2. El contratista se obliga para con el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín a entregar los bienes adquiridos cumpliendo con todas las especificaciones técnicas y en

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35859

los tiempos indicados por Colombia

Compra Eficiente Tienda Virtual del Estado Colombiano, previa coordinación entre las partes.

3. Estarán a cargo del contratista los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, u otro gasto o costo que se causen con motivo del traslado de los bienes adquiridos relacionados con el objeto del presente contrato. Estos costos se entienden incorporados al total del valor del contrato, incluyendo impuestos.
4. Entregar las cantidades requeridas por el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín igual a las ofertadas y con todas las especificaciones técnicas mínimas solicitadas.
5. Guardar absoluta reserva sobre toda la información que le sea suministrada o conocida con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato.
7. Las demás que surjan de la ejecución del presente contrato.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.

La naturaleza del objeto contractual se ajusta dentro de los conceptos señalados en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en virtud de la naturaleza del contrato y de la cuantía del mismo, toda vez que la adquisición de elementos del presente objeto contractual, es de común utilización en las Entidades Estatales. La contratación para la adquisición de este tipo de bienes es una actividad que puede y debe estandarizarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano.


Por lo anterior, es posible para el caso que nos ocupa enmarcar los bienes requeridos dentro de los denominados servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En relación a lo contemplado por el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tiene que:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"

Según lo señalado en el párrafo primero del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual modifico a su vez el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en lo referente a la modalidad de contratación de mínima cuantía, las particularidades del procedimiento allí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Dicha modalidad fue reglamentada mediante el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el cual modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35859

Decreto 1082 de 2015, y a su vez el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedo así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.3. Adquisiciones en grandes almacenes cuando se trate de mínima cuantía.

Las Entidades Estatales deben aplicar las siguientes reglas cuando decidan adquirir bienes hasta por el monto de su mínima cuantía en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio:

1. La invitación debe estar dirigida a los grandes almacenes. Esta invitación deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, y contendrá como mínimo: a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel; b) la forma de pago; c) el lugar de entrega; d) el plazo para la entrega de la cotización que debe ser de mínimo un (1) día hábil; e) la forma y el lugar de presentación de la cotización, y f) la disponibilidad presupuestal.
2. La Entidad Estatal debe evaluar las cotizaciones presentadas y seleccionar a quien, con las condiciones requeridas, ofrezca el menor precio del mercado y aceptar la mejor oferta.
3. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.
4. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal"


Es de anotar como novedades importantes, que El artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 modifico el artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 en relación a la adquisición en Grandes Superficies cuando se trate de mínima cuantía, en el cual se trae como innovación el concepto "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, en vez del concepto de adquirir en grandes superficies, como se señalaba en el anterior texto normativo.

Además, el nuevo texto normativo contenido en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, trajo como novedad importante en su numeral 1, que la invitación debe ser dirigida a los grandes almacenes y deberá publicarse en el SECOP y en la página web de la entidad, modificando lo señalado en el anterior texto normativo del mismo artículo que señalaba que la misma debía estar dirigida a por lo menos dos (2) Grandes Superficies.

Además, adiciona en el contenido mínimo de la invitación en su literal a) la descripción técnica, detallada y completa del bien, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel, además de introducir un nuevo requisito en el literal e), el cual consiste en señalar la forma y el lugar de presentación de la cotización.

Por último, vale anotar que otra novedad importante tiene que ver con lo señalado en el numeral 3 del Artículo 2.2.1.2.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, en relaciona al cambio el criterio de desempate en este tipo de procesos, señalando que:

"En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35859

35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan".

Por todo lo anterior, es viable y justificable el proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía mediante la causal de Adquisiciones en grandes almacenes, a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC, el cual estará sometido en todos los aspectos a las disposiciones legales y a las que se establezcan en los estudios previos y los documentos que lo integran.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL -CEEC

Mediante acta No. 007 del 16 de marzo de 2023 se designó el CEEC, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual está conformado así:

Natalia Osorio Osorio - Rol Técnico
 Katherine Alexandra Ibañez Castillo - Rol Logístico
 Andrea Velásquez Tamayo - Rol Jurídico

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El contrato del asunto se atenderá con recursos del proyecto 200228 denominado Fortalecimiento del Manejo y Atención Desastres.

CODIGO BPIN: 2020050010378 Fortalecimiento del Manejo y Atención Desastres.


FACTURACIÓN Y PAGO

(a) La Entidad Compradora es responsable de verificar al momento del pago si el Gran Almacén es autorretenedor, y una vez realizado el pago debe remitir a este el respectivo certificado o soporte de pago que indique las retenciones si así las hizo, dentro de los 30 días calendario siguientes al pago.

(b) La Entidad Compradora es responsable de pagar las facturas al Gran Almacén dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la presentación de la factura.

(c) El Gran Almacén debe informar a Colombia Compra Eficiente las demoras en el pago de sus facturas dentro de los 5 (cinco) hábiles siguientes al plazo establecido para pagar las mismas.

(d) Si la Entidad Compradora está en mora en el pago de al menos una factura por treinta (30) días calendario o más, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de esta entidad hasta

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35859

que la misma haya cumplido con sus obligaciones. Si la Entidad Compradora ha presentado mora (30 días) en el pago de sus facturas en tres (3) oportunidades en un mismo año, el Gran Almacén puede rechazar las órdenes de compra de dicha Entidad hasta el final de la vigencia fiscal

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

Impuesto sobre las ventas - IVA: Correspondiente al 19% del valor cobrado por el contratista por cada producto.

Estampilla "Universidad de Antioquia": correspondiente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Municipal Número 066 del 20 de noviembre de 2017.

Tasa Pro deporte y Recreación: Equivalente al 1,3% del valor total del contrato de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.


De conformidad con lo establecido en el Manual para la Operación Secundaria de los Instrumentos de Agregación de Demanda, expedido por Colombia Compra Eficiente, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín debe seleccionar al Proveedor que ofrece las condiciones más favorables según lo indique el Instrumento de Agregación de Demanda específico.

En los estudios y documentos previos la Entidad Compradora debe dejar constancia del fundamento para considerar las condiciones de uno u otro Proveedor como las más favorables.

La selección del Proveedor es una responsabilidad exclusiva de la Entidad Compradora y la hace con la colocación de la Orden de Compra a favor de uno de los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda.

Para efectos del presente proceso, se establecen como factores de selección: el cumplimiento en las especificaciones técnicas y el menor precio.

TIPO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
------	-----------	-------------	-----------

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión: 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35859

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
REQUISITO			
TECNICA	9999	No aplica para esta contratación	

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
PRECIO	0001	Menor precio		

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
9999	No se contemplan riesgos para esta contratación		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0014	NO SE EXIGIRÁN GARANTÍAS	0,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:


Adquirir almohadas para los kits dormir de asistencia humanitaria no alimentaria para la atención de emergencias y desastres y para el COBM

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

\$ 22.756.965

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Único

Código: FO-ADQU-001		Formato FO-ADQU Estudios Previos	 Alcaldía de Medellín
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		

Documento Número: 35859

Supervisión o Interventoría:

El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión

Tipo : B

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	1128268318	OSORIO OSORIO NATALIA	natalia.osorio@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	98637071	SANCHEZ JIMENEZ GABRIEL JAIME	gabriel.sanchez@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Medellín.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

2.0 Meses

Multas:


Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.

Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación.

Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Código: FO-ADQU-001		Formato	
Versión. 3	Fecha Entrada en Vigencia: 12/JUL/2013		
			Alcaldía de Medellín

Documento Número: 35859

Los bienes objeto de la Orden de Compra deben estar amparados por la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.

Cuando la Entidad Compradora decide adquirir bienes del Catálogo de Gran Almacén en la TVEC no puede exigir garantías adicionales a las previstas en la Ley 1480 de 2011 y en el Decreto 735 de 2013.

Si el Gran Almacén incumple los términos y plazos de entrega de los bienes adquiridos de la Orden de Compra, la Entidad Compradora puede seguir el procedimiento para declarar el incumplimiento e imponer multas o sanciones según el régimen aplicable a su contratación.

Si la Entidad Compradora declara el incumplimiento e impone multas o sanciones, debe informar del hecho a Colombia Compra Eficiente y aplicar las reglas de publicidad correspondientes de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993.

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

Natalia Osorio Osorio
Profesional Universitario

Katherine Alexandra Ibáñez Castillo
Contratista

Andrea Velásquez Tamayo
Contratista